



1. DATOS GENERALES

<b>Título:</b>	EVALUACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO ASESOR 102-01 LNR DE LA SEDE PALMIRA		<b>Ficha número:</b>	ONCI-1105
			<b>Fecha emisión informe:</b>	2 de marzo de 2011
<b>Tipo de informe:</b>	Evaluación <input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación sobre la marcha <input type="checkbox"/>	Seguimiento <input type="checkbox"/>	Asesoría y/o Acompañamiento <input type="checkbox"/>
	Nacional <input type="checkbox"/>	Bogotá <input type="checkbox"/>	Medellín <input type="checkbox"/>	Manizales <input type="checkbox"/>
<b>Nivel o Sede:</b>	Palmira <input checked="" type="checkbox"/>	Orinoquía <input type="checkbox"/>	Amazonia <input type="checkbox"/>	Caribe <input type="checkbox"/>
<b>Elaboró:</b>	Coordinador: Nubia Martinez Rippe Responsables: Nury Astrid Galvis Remolina		<b>Remitido a:</b>	Rectoría, Vicerrectoría de la Sede Palmira, Coordinación General UN-SIMEGE, Dirección Nacional de Personal, Oficina de Personal de la Sede Palmira
<b>Revisó:</b>	María Inés Granados Urrea - Jefe ONCI			

2. DESCRIPCIÓN

<b>Antecedentes y/o justificación:</b> El 23 de noviembre de 2010, se presenta ante la Oficina Nacional de Control Interno-ONCI Sede Palmira, un Derecho de Petición mediante el cual se solicita la revisión del proceso de selección surtido por la Oficina de Personal de la Sede Palmira, para el cargo Asesor 102-01 LRN adscrito a la Vicerrectoría de esa Sede. Conforme a la solicitud del peticionario, la ONCI requirió a la Oficina de Personal de la Sede Palmira, por ser de su competencia, dar respuesta a los tres primeros puntos del Derecho de Petición. Mediante oficio ONCI-833 dirigido al peticionario, se remite la respuesta a dichos puntos. Para responder al cuarto punto del Derecho de Petición el cual plantea: "Según criterio de la Oficina Nacional de Control Interno, el proceso adelantado es viable, transparente, equitativo y cumple con los criterios que debe tener un proceso de concurso público en el cual se definieron los criterios de selección en la convocatoria y si la respuesta no es afirmativa, cuál es la recomendación?", la ONCI realizó la evaluación al proceso de selección para el cargo Asesor 102-01 LNR de la Sede Palmira	<b>Alcance:</b> La evaluación comprende la revisión del proceso de selección realizado por la Oficina de Personal de la Sede Palmira para el cargo Asesor 102-01 LRN, adscrito a la Vicerrectoría de Sede Palmira.
<b>Objetivo general:</b> Efectuar una revisión al proceso de selección llevado a cabo por la Oficina de Personal de la Sede Palmira con el fin de vincular, bajo la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción-LRN, a un profesional para el cargo Asesor 102-01 LRN en la Vicerrectoría de la Sede Palmira.	<b>Metodología aplicada:</b> Para llevar a cabo la evaluación, se realizaron las siguientes actividades: •Solicitud a las partes involucradas en el proceso (Vicerrectoría de Sede Palmira, Oficina de Personal Sede Palmira y Coordinadora Nacional UN-SIMEGE), de toda la documentación que se hubiere originado en el proceso de selección y que reposara en los archivos de dichas dependencias •Revisión de la información remitida por dichas dependencias. •Revisión de la normatividad aplicable a la elección de Cargos de Libre Nombramiento y Remoción- LRN. •Reconstrucción del proceso de selección del cargo Asesor 102-01 LRN y planteamiento de las observaciones generadas a partir de los resultados encontrados en cada una de las etapas
<b>Objetivos específicos:</b>	

WJ

### 3. RESULTADOS

#### Observaciones:

1. Según la Corte Constitucional en su Sentencia C-540/98, citada en el Concepto 57, Memorando 1051 del 23 de septiembre de 2009 de la Oficina Jurídica Nacional- OJN de la Universidad Nacional de Colombia "(...) la Constitución prevé los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, cuya situación es completamente distinta a los de carrera, pues para éstos la vinculación, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder." (Negrilla en el documento Memorando 1051 de la OJN). En este orden de ideas se entiende que la forma que el empleador utilice para la provisión de estos cargos o para verificar la idoneidad de los candidatos a ocupar dicho cargo, depende de su voluntad. En este sentido y atendiendo la pregunta del peticionario hecha en el numeral cuatro de su derecho de petición con respecto a si "(...) el proceso adelantado es viable (...)", la ONCI considera que el proceso aquí evaluado si era viable, dada la discrecionalidad y voluntad de la Vicerrectoría de Sede para proveer el cargo Asesor 102-01 LRN de la Sede Palmira LRN mediante proceso de selección.
2. La Universidad Nacional de Colombia no cuenta con un procedimiento estandarizado para la selección de personal de Libre Nombramiento y Remoción, aplicable a todos los niveles de la administración (nivel nacional, nivel sedes), por lo tanto esta evaluación se llevó a cabo mediante la revisión y análisis de la documentación recaudada.
3. Respecto a las preguntas del peticionario sobre si "(...)el proceso adelantado es (...) transparente, equitativo y cumple con los criterios que debe tener un proceso de concurso público (...)", y con base en las observaciones hechas en cada una de las etapas del proceso de selección identificadas en el presente informe (Convocatoria, Verificación del cumplimiento de requisitos del perfil, Prueba de conocimientos, Entrevista y Publicación del resultado final del proceso), se concluye que:
  - Aunque no existe un procedimiento estandarizado aplicable a los niveles nacional y de sedes, en términos generales el proceso de selección siguió las etapas previstas en el procedimiento N-DNP-PR-08-002-006, como se observa en la Tabla No. 13 Comparación proceso de selección cargo Asesor 102-01 LRN y procedimiento modelo código N-DNP-PR-08-002-006.
  - El principio de transparencia pudo haber sido vulnerado por cuanto se

#### Recomendaciones:

- La ONCI recomienda a la Oficina de Personal Sede Palmira, revisar el procedimiento modelo código N-DNP-PR-08-002-006 definido para el Nivel Nacional para que, con base en los lineamientos allí establecidos y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Sede y los resultados arrojados por esta evaluación, se defina un procedimiento de selección de personal para la provisión de cargos de libre nombramiento y remoción. Este procedimiento sería aplicado en casos en los que, como éste, una dependencia lo solicite por considerarlo necesario o pertinente.
- La Oficina de Personal Sede Palmira y cada una de las dependencias involucradas, deben elaborar compromisos de mejoramiento, derivados de la presente evaluación, dentro de los quince días siguientes a la entrega del presente informe. Para tal efecto, la Oficina Nacional de Control Interno suministrará el formato código U-FT-14-002.001.001.

WSE



evidenció que los exámenes remitidos desde la Coordinación de SIMEGE a la Oficina de Personal de la Sede Palmira, fueron enviados incompletos en cuanto al número de preguntas, tal como se muestra en la tabla No. 6 Resultados de la revisión de los cuadernillos de la prueba de conocimientos. No obstante, la Administración de la Sede Palmira repitió la aplicación del Primer componente Preguntas de Selección Múltiple.

- La equidad en el proceso pudo haber sido vulnerada solamente por el hecho de haberle permitido a un aspirante, presentar la repetición de la primera parte de la prueba de conocimientos a una hora diferente de los demás. No obstante según la información presentada por la Jefe de Personal Sede Palmira, esta situación fue informada a todos los aspirantes en el momento mismo de la presentación de la prueba, quienes no objetaron tal decisión, sin embargo, la ONCI no encontró registro escrito sobre este hecho.

4. COMENTARIOS ADICIONALES

<b>ELABORÓ</b>	Equipo ONCI	<b>REVISÓ</b>	Equipo ONCI	<b>APROBÓ</b>	Maria Inés Granados Urrea
<b>CARGO</b>	Asesores y Profesionales	<b>CARGO</b>	Asesores Profesionales y	<b>CARGO</b>	Jefe de la ONCI
<b>FECHA</b>	01/12/2008	<b>FECHA</b>	01/12/2008	<b>FECHA</b>	01/12/2008

*Widel*